



DILIGENCIA CERTIFICADA:

La extiendo yo, D. Rogelio Fernández López, Secretario General en funciones de la Excm. Diputación Provincial de León, para hacer constar que el Ilmo. Sr. Presidente en funciones ha dictado Resolución con el siguiente tenor literal:

“DECRETO DEL ILMO. SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Visto el expediente que se tramita para la concesión de una subvención a la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE QUESOS DE LEÓN, mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración, y que estará destinada a la financiación de los gastos que suponga la obtención de una figura de calidad alimentaria para el queso de vaca, oveja y cabra de la provincia de León durante el año 2017, y cuya finalidad es la promoción y revitalización del sector quesero en la provincia.

De conformidad con el informe del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de fecha 5 de julio de 2017, así como del informe favorable de fiscalización de Intervención de 26 de julio de 2017.

Esta Presidencia, en virtud de las competencias que le confieren el artículo 34.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, así como la base 12, apartado cuarto de ejecución del Presupuesto, que le otorga la competencia para la concesión de las subvenciones nominativas, **RESUELVE:**

APROBAR la suscripción del Convenio de Colaboración con la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE QUESOS DE LEÓN, NIF: G-24380982, para subvencionar los gastos que suponen la obtención de una figura de calidad alimentaria para el queso de vaca, oveja y cabra de la provincia de León durante el año 2017, con una aportación económica que asciende a la cantidad de 24.200.- €, con cargo a la aplicación presupuestaria 301.41276.45400, A: 220170029258, Convenio cuyo contenido literal es el siguiente:

“CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN Y LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE QUESOS DE LEON PARA LA OBTENCION DE UNA FIGURA DE CALIDAD ALIMENTARIA PARA EL QUESO DE VACA, OVEJA Y CABRA DE LA PROVINCIA DE LEON, AÑO 2017.

En León, a de de 2017

COMPARECEN

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Martínez Majo con DNI nº 09.745.364-B, Presidente de la Diputación de León (N.I.F.: P-2400000-B), actuando en representación de la misma,

conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de Resolución de la Presidencia de fecha de de 2017 para la suscripción del presente Convenio.

De otra parte, D. José Luis Yuste González con DNI nº 9.707.944N, Presidente de Asociación de Productores de Quesos de León (NIF: G-24380982), con domicilio social en la Plaza Sol Grande, 4, Toral de los Guzmanes, 24237 León.

Actúa como Secretaria, D.^a Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Diputación de León, que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen capacidad legal bastante para la suscripción del presente Convenio en las respectivas representaciones con las que actúan y a tal efecto,

EXPONEN

1º.- Que la Diputación de León, tiene conocimiento de que el Instituto de Ciencia y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de León ha realizado ya los estudios previos de las características físico-químicas y microbiológicas de la leche de vaca, oveja y cabra y quesos elaborados en la planta piloto del Instituto de Ciencia y Tecnología de los Alimentos (ICTAL) de la Universidad de León.

2º.- Que se necesita determinar y estudiar los parámetros físico-químicos, microbiológicos y sensoriales de queso de vaca, oveja y cabra elaborados en queserías de la Asociación de Productores de Quesos de León (KesosdeLeon).

3º.- Que el objetivo general del proyecto es la Caracterización y tipificación de queso de vaca, oveja y cabra elaborados en la provincia de León para obtener una certificación de calidad- Marca de Garantía o Indicación Geográfica Protegida.

4º.- Que la Diputación de León es consciente de la importancia que tiene el sector quesero para el desarrollo económico, social y cultural de toda la provincia y el gran esfuerzo que supone la realización de un proyecto de esta envergadura. Por ello, procede colaborar económicamente en la realización del mismo, aminorando el gasto que le supone a Asociación de Productores de Quesos de León a través de una subvención; suscribiendo el presente Convenio de mutua colaboración con la misma, que se concreta en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO.- Este Convenio tiene por objeto subvencionar por parte de la Diputación de León a la Asociación de Productores de Quesos de León por los gastos que supone la realización de un proyecto de obtención de una figura de calidad alimentaria para los quesos de vaca, oveja y cabra de la provincia de León.

La finalidad de esta subvención es la de promover la revitalización del sector del queso en la provincia de León mediante su reconocimiento como marca, durante el año 2017.

SEGUNDA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR.- Las actuaciones a desarrollar se concretan en la realización de los estudios de caracterización y tipificación del queso de vaca, oveja y cabra de León y en elaborar la documentación requerida para solicitar una marca de



garantía a los organismos correspondientes: el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACYL) y la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM).

QUESO DE VACA DE LEÓN

- **Hito 1.** Análisis de lotes de queseros elaboradores de queso de vaca.
- **Hito 2.** Redacción del Reglamento de Uso de la MG y anexos.
- **Hito 3.** Redacción del informe científico-técnico que justifica el Reglamento de Uso.
- Desarrollo de catas técnicas y de consumidores.
- Actividades de divulgación de resultados en foros científicos.

QUESO DE OVEJA DE LEÓN

- Desarrollo de catas técnicas y de consumidores: buscar las diferencias con el queso Zamorano (DO), queso de las Arribes (MG) y con el queso Castellano (IGP).
- Actividades de divulgación de resultados en foros científicos y publicaciones en prensa especializada.
- **Hito 5.** Estudio de las características físico-químicas y nutricionales de la leche de oveja Assafe. Estudiar las características microbiológicas (higiénicas y sanitarias) de la leche de oveja Assafe: Microbiotas de interés tecnológico, sanitario y alterante.
- **Hito 6.** Elaboración de queso de oveja de León (leche cruda y leche pasteurizada) en la planta piloto del Instituto de Ciencia y Tecnología de los Alimentos (ICTAL) de la Universidad de León para adaptar su elaboración artesanal a una elaboración industrial en quesería.

QUESOS DE CABRA DE LEÓN

- Primera aproximación (Inicio del **Hito 8**) a la Recuperación documental de quesos de cabra en la provincia de León.
 - Actividades de divulgación de resultados en foros científicos y publicaciones en prensa especializada.
 - Redacción del informe-memoria anual.

TERCERA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO.- El periodo previsto para el desarrollo de este Convenio será durante el año 2017, por lo que la vigencia y el plazo de ejecución del mismo se extiende durante ese ejercicio.

CUARTA.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- Se trata de una subvención directa por un importe de veinticuatro mil doscientos veinte euros (24.200,00 €) y que se imputará a la aplicación presupuestaria 301.41276.45400 del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y siempre que el coste del proyecto represente, para la Asociación de Productores de Quesos de León la cantidad de 26.620,00.- € de acuerdo al presupuesto

desglosado en el Anexo I del gasto justificado, pudiendo reducirse la misma proporcionalmente en función de su justificación.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACION DE ACTIVIDADES.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones (LGS), se considerarán gastos subvencionables, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado en el plazo establecido. El presupuesto de gastos figura en el Anexo I.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad, los facturados dentro del período subvencionado o como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se consideran gastos realizados los facturados, entendiéndose por tal los devengados y registrados.

Con carácter general no se considerará gasto subvencionado el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

No podrá financiarse la actividad a desarrollar en una cantidad superior al 91 %.

SUBCONTRATACIÓN. La Asociación de Productores de Quesos de León podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad objeto de subvención debiendo de estar sujeto en este caso a lo previsto en el art. 29 de la Ley General de subvenciones.

En caso de que se subcontrate la actividad, la factura que se presente deberá tener un grado de detalle suficiente para comprobar el carácter estrictamente necesario de los conceptos facturados, que deberán ser reflejados en el Anexo III.

SEXTA.- BENEFICIARIO Y SUS OBLIGACIONES.- La Asociación de Productores de Quesos de León será la beneficiaria de la subvención como destinataria de los fondos públicos ya que realiza la actividad que fundamenta su otorgamiento y se encuentra en la situación que legitima la concesión de la misma.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Además, será necesario estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación de León o entes dependientes de la misma (la acreditación de estos requisitos podrá sustituirse por una declaración responsable del solicitante).

Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir junto con las impuestas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes obligaciones:


- Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa de la misma, en los términos establecidos en este Convenio.
- En el estudio que se realice, deberá constar la colaboración existente por parte de la Diputación, señalando “estudio subvencionado por la Diputación de León”.
- Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.
- En los justificantes de gastos, y por importe de la subvención concedida, deberá constar la siguiente diligencia: “subvencionado por la Diputación de León”.



- Los pagos de todos los gastos correspondientes a la actividad subvencionada, deben de realizarse mediante transferencia bancaria, salvo aquellos que sean de cuantía inferior a 30 € que no puedan realizarse por ese medio.

SEPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- La ayuda concedida por el presente Convenio es compatible con cualquier otra ayuda concedida para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad en la parte proporcional.

OCTAVA.- PLAZO Y MODALIDAD DE JUSTIFICACIÓN: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el Convenio, se realizará en el plazo máximo de hasta el 31 de marzo de 2018 y se documentará con la presentación de:

- 
- a) Anexo II (modelo solicitud abono subvención).
 - b) Anexo III (modelo memoria económica cuenta justificativa), en el que se han de certificar la totalidad de los gastos de la actividad, así como la totalidad de los ingresos de la misma. Deberán de cumplimentarse todas las casillas. Los pagos han de realizarse mediante transferencia bancaria, salvo los de cuantía inferior a 30 € que no puedan realizarse por ese medio.
 - c) Memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y en la que además, se habrán de relacionar las facturas concretas, de entre las relacionadas en el Anexo III, que se imputen a la subvención provincial.
 - d) Estudio realizado para la obtención de la figura de calidad en el que habrá de constar la colaboración de la Diputación de León.

La Diputación podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación del plazo de justificación siempre que dicha ampliación no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

De conformidad con lo señalado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el acuerdo de ampliación deberá producirse antes del vencimiento del plazo. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.- Aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

La acreditación de estas obligaciones deberá realizarse mediante certificación administrativa positiva expedida por la Agencia Tributaria y por la Seguridad Social y, cuyo plazo de validez es de seis meses desde la fecha de expedición.

La acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Diputación corresponderá incorporarla a la propia Administración mediante certificación de la Tesorería Provincial expedida al efecto.

La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, serán objeto de comprobación anual plena por el órgano interventor sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.- Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones y en particular:

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Si la actividad se ha efectuado parcialmente, la subvención se reducirá proporcionalmente a su ejecución, debiéndose ejecutar como mínimo el 50% de la actividad.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

La falta de cumplimiento de la obligación de justificar en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de un 5% de la subvención.

El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de un 10% de la subvención.

UNDÉCIMA.- COMPETENCIA.- La aprobación de este Convenio, no supone para la Diputación ejercer una competencia distinta o impropia ya que se podría encuadrar dentro de la “cooperación en el fomento del desarrollo económico y social,” y esta es una de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 36 atribuye a las Diputaciones como propia de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Se considera que esta iniciativa es de gran importancia para el desarrollo económico y social ya que lo que se pretende es la promoción y revitalización del sector quesero en la provincia.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, publicada en el BOP nº 122/2016, de 29 de junio, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el año 2017 así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOTERCERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes que intervienen en el Convenio, someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del mismo a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

En prueba de conformidad con cuanto queda expuesto, firman los comparecientes el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados, quedando uno en poder de cada parte.

**EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE LEÓN,**

**EL PRESIDENTE DE ASOCIACION DE
PRODUCTORES DE QUESOS DE LEON**

Fdo: Juan Martínez Majo.

Fdo.: Jose Luis Yuste González.

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Cirenía Villacorta Mancebo.

ANEXO I

PRESUPUESTO

HITO	BREVE DESCRIPCIÓN	IMPORTE (SIN IVA)	IMPORTE (CON IVA)
HITO 1	Análisis de quesos de vaca	3.500,00	4.235,00
HITO 2	Redacción del Reglamento de Uso	2.000,00	2.420,00
HITO 3	Informe justificativo del RU	3.000,00	3.630,00
HITO 5	Análisis leche oveja Assaf	3.000,00	3.630,00
HITO 6	Elaboración queso de leche oveja Assaf	3.500,00	4.235,00
HITO 8	Recuperación documental quesos de cabra de León	2.000,00	2.420,00
CATAS	Catas técnicas y de consumidores	2.000,00	2.420,00
ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN	Foros científicos y otros	1.000,00	1.210,00
TOTAL		20.000,00	24.200,00

ANEXO II
SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN CONVENIO QUESOS 2017

D., con DNI nº, en calidad de de la Asociación de Productores de Quesos de León (NIF.....), con domicilio en la localidad de c/ nº..... CP, como beneficiario de la subvención concedida mediante Convenio suscrito con fecha para la obtención de una figura de calidad alimentaria para los quesos de vaca, oveja y cabra de León, año 2017.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo III).
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas, acompañando acreditación de dicho cumplimiento.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por esta Asociación, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación de León referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 7.- Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- 8.- Que se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

Por todo ello, **SOLICITA:**

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuenta bancaria (24 dígitos):

IBAN				ENTIDAD			OFICINA			DC	NÚMERO CUENTA												

En a de de 201...

El Beneficiario,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.



ANEXO III
MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D^aen calidad de de la Asociación de Productores de Quesos de León, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación de León, mediante Convenio suscrito con fecha para la obtención de una figura de calidad alimentaria para los quesos de vaca, oveja y cabra de León, año 2017.

CERTIFICA:

1.- Que la relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada por la Diputación de León asciende a un total, IVA incluido, de € (.....€), cuyo desglose es:

Relación clasificada de gastos									
Nº. Factura	Fecha emisión	N.I.F.	Acreedor	Base Imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha Pago	Medio Pago
SUMA									

2.- Que la entidad que representa:

No esta obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

(Márquese lo que proceda. De no aparecer marcada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración).

3.- Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.....

- Subvenciones.....

4. Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por, en sesión del día

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en a de de 201...

VºBº
EL PRESIDENTE"

Lo manda el Ilmo. Sr. Presidente en funciones y firma ante mí, en León y su Palacio Provincial, a 25 de agosto de 2017.

Y para que así conste en el expediente de su razón y a los efectos oportunos, se expide la presente en la fecha que figura en la Resolución.



